



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la  
2 Compañía Anónima ESMONSA S.A., de acuerdo a las  
3 estipulaciones que a continuación se expresan:-----

4 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
5 otorgamiento de esta escritura manifestando su voluntad de  
6 constituir una Compañía Anónima, los señores: Ing. JHON  
7 ANTONIO MONTALVÁN YAGUANA, de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula número  
9 110306471-1, domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia  
10 de El Oro; y NÉSTOR MANUEL ESPINOZA ESPINOZA, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
12 casado, con cédula número 0703402883 y domiciliado en la  
13 ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, con capacidad legal  
14 para obligarse y contratar, sin prohibición para establecer  
15 una compañía, con pleno conocimiento de la naturaleza de  
16 este contrato; y, comparecen por sus propios derechos.-----

17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
18 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima  
19 ESMONSA S.A. como en efecto constituyen esta Compañía  
20 Anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente  
21 estatuto.-----

22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESMONSA S.A.**-----

23 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

1 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**-----

2 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima  
3 que se constituye se denomina ESMONSA S.A.-----

4 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su  
5 domicilio principal en las calles Bolívar 007 y San Francisco de la  
6 ciudad de Zaruma, cantón del mismo nombre, Provincia de El  
7 Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
8 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
9 establecimientos dentro y fuera del país, debiendo para el caso  
10 cumplir con las exigencias legales.-----

11 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La Compañía tiene como objeto  
12 social: a) Proveer, brindar servicios de Internet Banda ancha;  
13 b) Brindar soluciones para proyectos en internet y el  
14 mantenimientos de estos; c) Desarrollo, diseño y  
15 comercialización de sitios en internet; d) Compra venta,  
16 importación y exportación de piezas y accesorios de equipos de  
17 computo, importación de computadoras, impresoras y equipos  
18 relacionados con la informática; e) Prestación de servicios de  
19 reparación de equipos de cómputo en la que se incluye  
20 ensamble y habilitación para uso y funcionamiento ; f)  
21 Dedicarse a prestar servicios de asesoría, producción,  
22 comercialización, instalación, operación y mantenimiento de  
23 equipos de cómputo su importación y exportación; g)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compraventa de suministros de oficina como: papel para  
2 impresora, cartuchos y tintas.-----

3. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
4 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la  
5 inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de  
6 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado  
7 por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
compañía es de ochocientos dólares de los Estados  
Unidos de America (\$ 800,00) dividido en Ochocientas acciones

13 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de Estado Unidos  
14 de America, cada una de ellas suscritas de la siguiente  
15 manera : a) El accionista JHON ANTONIO MONTALVAN  
16 YAGUANA, ha suscrito cuatrocientas acciones (50%)  
17 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los  
18 Estados Unidos de America cada una, las mismas que  
19 se encuentran totalmente suscritas y pagadas en  
20 numerarios o sea \$400,00; b) El accionista NÉSTOR MANUEL  
21 ESPINOZA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones  
22 (50%) ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los  
23 Estados Unidos de America cada una, las mismas que

1 se encuentran totalmente suscritas y pagadas en numerarios o  
2 sea \$400,00, tal como consta del certificado de Integración de  
3 Capital que al efecto se acompaña.-----

4 **ARTICULO SEXTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** Los títulos de las  
5 acciones serán emitidas con el carácter de nominativos,  
6 numerados del cero uno al ochocientos, contendrán las  
7 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
8 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-  
9 Podrán emitirse también varios certificados que contengan  
10 varios títulos de acciones si fuese aplicable el caso lo cual se  
11 hará constar en los mismos.-----

12 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS VOTOS.-** En proporción los valores  
13 que aporta y que se encuentran pagados, cada acción implica  
14 para el accionista el derecho un voto en la Junta General.- Toda  
15 acción liberada equivale a un voto, cuando hubieren varios  
16 propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un  
17 representante común para el ejercicio de los derechos que lo  
18 competen.-----

19 **ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TITULO.-** En  
20 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o  
21 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los  
22 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las  
23 formalidades de Ley.-----

24 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 accionista puede hacerse representar en la Junta General de  
2 accionistas, mediante carta o poder dirigido al Presidente de  
3 Compañía, con excepción de los administradores y los  
4 comisarios de la compañía; estos no podrán ser representantes  
5 de lo accionistas.-----

6 **ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

7 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los  
8 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los  
9 títulos definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por  
10 cualquier razón y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con  
11 las firmas del Presidente y Gerente General.-----

12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
13 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS FUNCIONARIOS.-** El

15 Gobierno de la Compañía le corresponde a los accionistas y lo  
16 ejercen a través de la junta general y la administración de la  
17 misma le corresponde al Presidente y Gerente General.-----

18 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

20 Junta General estará integrado por los accionistas legalmente  
21 convocados y reunidos y constituye la suprema autoridad de la  
22 compañía, por tanto las decisiones que en ella se tomen, de  
23 conformidad con estos Estatutos y la Ley obliga a todos los

1 accionistas. Y podrán ser ordinarias o extraordinarias.-----

2 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**  
3 **ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
4 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de  
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
6 económico de la compañía, para considerar los asuntos  
7 especificados en los numerales 2o. 3o. y 4o. del artículo 231 de  
8 la Ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el  
9 orden del día de acuerdo a la convocatoria. Además podrá  
10 deliberarse sobre la suspensión y remoción de los  
11 administradores y más miembros de los organismos de  
12 administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no  
13 figure en el orden del día.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
15 **EXTRAORIDNARIA.-** La Junta General extraordinaria de  
16 accionista se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier  
17 tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria  
18 y se efectuará en los mismos términos que la ordinaria.-----

19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** En la Junta  
20 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
23 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de  
2 la reunión. La Juntas Generales serán convocadas por el  
3 Presidente o Gerente General de la Compañía; Por el Comisario  
4 en los casos determinados en la Ley de Compañía; Por el  
5 liquidador de la compañía, Sin perjuicio que el o los accionistas  
6 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
7 capital social puedan pedir a los directivos de la compañía, la  
8 convocatoria a junta general para tratar los asuntos que  
9 indiquen en su petición. No obstante la junta general se  
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
11 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
13 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
14 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
15 celebración de la junta.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** La Junta General no  
17 podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
18 convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella  
19 por lo menos la mitad del capital pagado; En segunda  
20 convocatoria la junta general puede constituirse válidamente  
21 con el número de accionistas presentes, aunque sea uno y esta  
22 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la  
23 primera reunión advirtiéndose que se verificar dicha Junta

1 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el  
2 valor de las acciones que representen. En la segunda  
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No  
4 obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de  
6 Capital, la transformación, fusión o la disolución de la compañía  
7 y cualquier modificación de los estatutos se podrá hacer hasta  
8 tres convocatorias: En primera convocatoria deberá concurrir a  
9 sesión de junta general la mitad del capital pagado; En segunda  
10 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
11 capital pagado; y en tercera convocatoria la junta se reunirá  
12 con el número de accionistas presente, debiendo expresarse  
13 este particular en ella. La tercera convocatoria no podrá  
14 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
15 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.---

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las  
17 excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de  
18 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas  
19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
20 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
21 mayoría numérica. En todo lo no previsto en esta disposición se  
22 estará a lo que prescribe el reglamento de las Juntas Generales.  
23 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

1 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
2 compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado  
3 para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar  
4 como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta  
5 un Secretario ad-hoc que serán nombrado por la misma Junta.--

6 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

7 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.-

8 nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios

9 de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el Balance General de

10 Cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y

11 Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de

acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la

enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la

Compañía; e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la

Compañía; f.- Resolver acerca de la distribución de los

16 beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas

17 y realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los asuntos

18 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,

19 organismos y funcionarios de la Compañía someten a su

20 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la

21 compañía; i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una

22 sola discusión; j.- Resolver acerca del aumento o disminución

23 del capital Social; k.- Decidir acerca de la fusión,

El Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO ECUADOR

1 transformación y liquidación de la Compañía; l.- Fijar  
2 remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre; m.-  
3 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
4 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo  
5 que por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta  
6 se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y  
7 reverso foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por  
8 el presidente y el secretario.-----

9 **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.----**

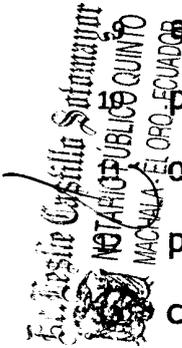
10 **ARTICULO VIGÉSIMO: CONDICIONES.-** EL Gerente General es el  
11 máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier persona  
12 sea accionista o no de la compañía. Corresponde esta elección o  
13 designación a la Junta General. El Gerente General, durarán  
14 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido  
15 indefinidamente.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

17 Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma  
18 individual, la representación, Legal Judicial, Extrajudicial de la  
19 misma sin limitación alguna y le corresponde además: a)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
21 Generales; b) Suscribir los títulos de las acciones y certificados  
22 provisionales y las actas de sesiones de Junta General de  
23 accionistas, las que intervengan, c) Otorgar poderes especiales

El Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 para determinados fines sociales; d) Presentar en cada Junta
- 2 General los asuntos que a este organismo le compete
- 3 informarles obligatoriamente sobre los gastos, inversiones,
- 4 contratos y acto de gestión y administración que se han
- 5 realizado; e) Ejercer la administración de la Compañía; f)
- 6 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
- 7 empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
- 8 designación no esté encomendada a la Junta General y de
- 9 acuerdo con el presupuesto vigente; g) Elaborar la pro forma del
- 10 presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida
- 11 oportunidad a conocimiento de la Junta General; h) Formular el
- 12 plan de acción y financiero de la Compañía; i) Gestionar
- 13 conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos
- 14 internos o externos; j) Formular proyectos de reglamentos
- 15 internos y someterlos a la aprobación de la Junta General; k)
- 16 Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimientos
- 17 de la Junta General; l) Presentar oportunamente el balance
- 18 general de cuentas a conocimiento de la Junta General y
- 19 Comisarios; m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos,
- 20 servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines
- 21 sociales, con eficiencia y oportunidad; n) Llevar costos de
- 22 operación y programar las nuevas inversiones; o) Firmar los
- 23 cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las



1 compañías; p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,  
2 pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de  
3 créditos, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país,  
4 hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos  
5 justificadamente mediante cheque y libranzas, órdenes de pago  
6 o de cualquier otra forma que estimara conveniente, siendo  
7 necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente  
8 General o Presidente; q) Firmas pedidos, facturas y hacer todas  
9 las gestiones relacionadas con la importación de bienes  
10 materiales destinados para el cumplimiento de fines sociales, ya  
11 sea en la aduana de la República o cualquier otro organismo  
12 público, pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado  
13 de aduana; r) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes  
14 dé o para la Compañía y en General de todas las demás  
15 atribuciones y deberes que por Ley o estatutos le fueran  
16 asignados; con la salvedad que el Gerente General o Presidente  
17 por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a la  
18 enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa  
19 autorización de la Junta General o, que se relacionen con la  
20 constitución de gravámenes, sobre bienes raíces de la  
21 compañía, sin consideración de su valor, pues que para estos  
22 casos deberá obtener autorización escrita de dicho organismo;  
23 s) En ningún caso podrán realizar gastos o inversiones que no



1 estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de la  
2 Junta General; y, t) Convocar a sesiones de Junta General y  
3 cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos estatutos le  
4 corresponda.-----

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
6 Presidente tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la  
7 Junta General, podrá ser cualquier persona socia o no de la  
8 misma, durará cinco años en sus funciones, y podrá ser  
9 reelegido indefinidamente. El Presidente le corresponde la  
10 supervisión de la administración de la Compañía y la dirección  
11 de sus organismos, suscribirá los títulos de las acciones,  
12 convocatorias y actas de la Junta en la que el intervenga, y  
13 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
14 definitiva de este y hasta que la Junta General de Accionistas  
15 designe al titular.-----

16 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONDICIONES DE LOS**  
18 **COMISARIOS.-** Principal y suplente, reunirán los requisitos  
19 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,  
20 durarán dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrán ser  
21 reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas  
22 por la misma Junta.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

1 Corresponden a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración  
2 de la Compañía; b.- Examinar los libros de Contabilidad, revisar  
3 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a  
4 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
5 dichos exámenes para que fueren aprobados los balances; d.-  
6 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;  
7 e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar  
8 las operaciones de la Compañía; g.- Pedir información a los  
9 administradores y en general todas las demás atribuciones y  
10 deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponden, en  
11 relación con los negocios de la Compañía.-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

13 El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e  
14 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y  
15 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las  
16 resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta  
17 se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la  
18 Ley de Compañías.-----

19 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----**

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio económico de la  
21 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada  
22 año.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un  
2 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar  
3 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos  
4 el cincuenta por ciento del capital social, y la distribución  
5 del saldo a los accionistas deberá ser resuelto por la Junta  
6 General de Accionistas, en proporción al capital que hayan  
7 desembolsado.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CASO DE DISOLUCIÓN**  
9 **ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los  
10 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución  
11 de la Junta General de Accionistas.-----

12 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDADORES.-** Mientras la  
13 Junta General de Accionistas no designe la persona o  
14 personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía,  
15 ~~esta~~ correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la  
16 Gerencia General de la misma, hasta el momento que se  
17 produjo la situación de liquidar. Sin embargo, la junta cuando  
18 designe liquidador, nombrará un principal y un suplente.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**  
20 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía  
21 hubiera concluido el período para el cual fueron designados,  
22 estos continuarán en funciones hasta que la persona que lo  
23 reemplace se posesione del cargo legalmente.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376324  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TANDAZO LOAYZA VANESSA ROMELIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2011 11:02:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESMONSA S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



At. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mach: 02/08/2011  
 Mediante comprobante No.- **41928667**, el (la) Sr. (a) (ita): **JHON ANTONIO MONTALVAN YAGUANA**  
 Con Cédula de Identidad: **1103064711** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA ANÓNIMA ESMONSA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JHON ANTONIO MONTALVÁN YAGUANA	1103064711	\$ 400	usd
2	NÉSTOR MANUEL ESPINOZA ESPINOZA	0703402883	\$ 400	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b>	usd

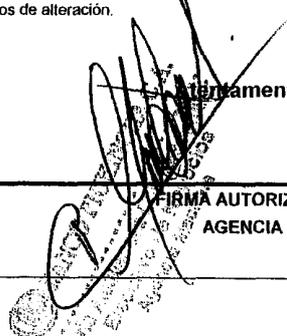
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

firmadamente,

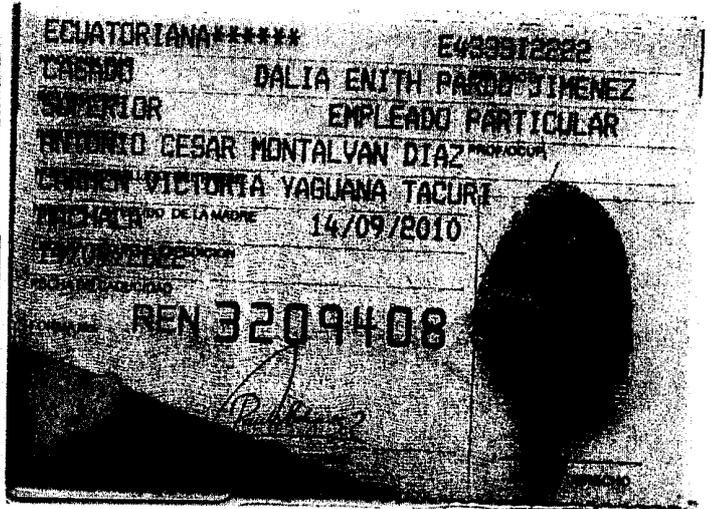
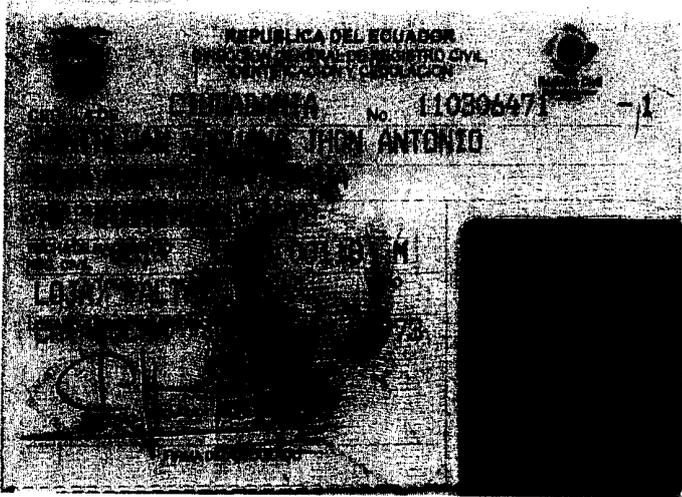
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

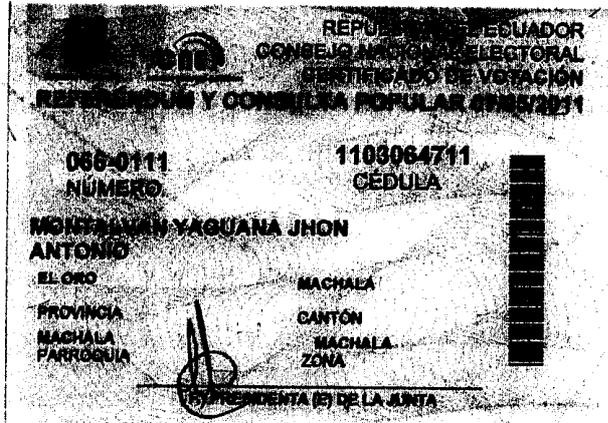
DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 05 DE AGO 2011 DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO MACHALA





Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 10 SEAGO 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



CITADANIA 070340288  
 ESPINOZA ESPINOZA NESTOR MANUEL  
 EL ORO/PORTONUELO/CONTINQUIA  
 10 DICIEMBRE 1976  
 DNE- 0087 00022 H  
 EL ORO/ PORTONUELO  
 CONTINQUIA 1977

*[Handwritten signature]*



**Dr. Leslie Castillo Sotomayor**  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VISAVIAE  
 ORABO LETY INIGUEZ GURAN  
 SUPERIOR PROFESOR EDUC. MEDIA  
 SALVADOR ESPINOZA  
 LETICIA ESPINOZA  
 MACHALA 02/07/2009  
 02/07/2021  
 1535926

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 05 AGO 2011 DE

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
 104-0005  
 NUMERO 0703402883  
 CEECITA  
 ESPINOZA ESPINOZA NESTOR MANUEL  
 EL ORO  
 PROVINCIA  
 ZARAJA  
 PATRONIA  
*[Handwritten signature]*

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

2 Facúltese a la Abogada Vanessa Romelia Tandazo Loayza, para  
3 que presente ante la Intendencia de Compañías los testimonios  
4 de este Contrato y obtenga la aprobación de la misma. Se  
5 adjunta como documento habilitante el certificado de  
6 integración de capital, así como el certificado del nombre de la  
7 compañía aprobada. Agregue usted, señor Notario, las  
8 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
9 Escritura Pública.- firma ilegible.- Doctor Vicente Naranjo  
10 Ortega.- Matrícula cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de  
11 Abogados de El Oro.- -----

12 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura  
13 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-  
14 mente por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se  
15 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad  
16 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



21  
22  
23



24 **Ing. JHON ANTONIO MONTALVÁN YAGUANA**

25 C.I.Nro.110306471-1

Si-

1 guen las firmas.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

*Néstor Manuel Espinoza Espinoza*



ESPINOZA  
MACHALA  
CANTON - ZARUMA

**NÉSTOR MANUEL ESPINOZA ESPINOZA**

C.I.Nro.070340288-3

Y/t®

*DR. Leslie Marco Castillo Sotomayor*  
**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
**NOTARIO - QUINTO**

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia es igual a su original en trece fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

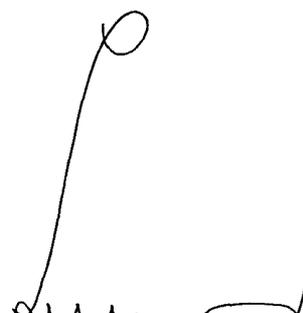


*Dr. Leslie Castillo Sotomayor*  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**zón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00334 de fecha 23 de Agosto del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía ESMONSA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

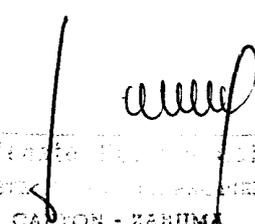
Machala, 26 de Agosto del 2011.

  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
Notario – Quinto



**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA **ESMONSA S.A.**, CELEBRADA  
EN MACHALA, EL 5 DE AGOSTO DEL 2.011, ANTE EL  
NOTARIO QUINTO DR. LESLIE MARCO CASTILLO  
SOTOMAYOR; Y, LA RESOLUCION DE APROBACION No.  
SC.DIC.M.11.000334, DE AGOSTO 23 DEL 2.011, DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 28  
(VEINTIOCHO), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO  
CON EL No. 949.- ZARUMA, AGOSTO 30 DEL 2.011.----

  
Dr. Ricardo E. ... Zaruma  
REGISTRO DE COMERCIO  
CANTON - ZARUMA

